

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y DETERMINADAS LAS REGLAS DE GESTION FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2022 (Expte: 189/2022)

VISTO que al día de la fecha no se ha procedido a tramitar el Proyecto del Presupuesto 2022 resulta de aplicación el régimen financiero de la prorroga presupuestaria del Presupuesto 2021 a su vez prorrogado por 2020 que fue aprobado inicialmente por Acuerdo Pleno de 7 de febrero de 2020 y que entró en vigor con su publicación en el BOP 51/2020 de 16 de marzo.

CONSIDERANDO que dicho régimen financiero de la prórroga presupuestaria viene determinado por el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CONSIDERANDO que el régimen de la prorroga presupuestaria determinado en el citado artículo 21 del Real Decreto 500/1990 literalmente establece que:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.



7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado”.

CONSIDERANDO que las Bases de Ejecución del Presupuesto en el artículo 4.3 se limitan a indicar que la prórroga presupuestaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras. El Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

VISTO el Informe del Control Financiero 1/2022 denominado Ajuste del Presupuesto Prorrogado 2022, de 4/01/2022 por la que se determinan los ajustes a la baja que procede realizar respecto a los Créditos Iniciales 2021, en los que concurren el carácter de dotaciones financiadas con ingresos afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio y programas concluidos en el ejercicio anterior del que resulta un ajuste de 1.380.209,22€ conforme al siguiente detalle:

ORG	FUNC	ECO	DENOMINACION PARTIDA	CREDITO INICIAL 2021	AJUSTE BAJA	CREDITO INICIAL 2022
07	15300	62400	VEH DEP IIFF (CAMION SS ELECT)	70.000,00	70.000,00	0,00
04	34000	63200	REHABIT. CAMPO FUTBOL LINAREJOS	50.000,00	50.000,00	0,00
11	43300	68201	INCUBADORA 4.0 (ADECUACIÓN)	350.000,00	350.000,00	0,00
00	15330	63200	CONTRATO 21: ADECUACION ZONA MERCADO	818.227,49	443.378,93	374.848,56
00	34210	63200	CONTRATO 18: PISTA ATLETISMO	533.333,33	75.080,69	458.252,64
00	49110	64001	CONTRATO 2: DESARROLLO DE LA LA1.	212.982,00	3.484,80	209.497,20
00	49111	64000	CONTRATO 3:DISEÑO MODELO SMART CITY	30.000,00	3.484,80	26.515,20
11	93310	63200	REHABILITACION EDIF ANEXO AYTO	384.780,00	384.780,00	0,00
				2.449.322,82	1.380.209,22	1.069.113,60

CONSIDERANDO que al margen de los créditos consignados en el citado Informe de Intervención respecto a los créditos que no han de ser objeto de baja en el presupuesto prorroga -y que se fundamenta en que se vinculaban a ingresos específicos a percibir exclusivamente en el ejercicio anterior- el resto de los créditos han de ser objeto de prórroga, incluidos los consignados en el Capítulo 6 y 7 y las subvenciones nominativas.

Este criterio de prorrogabilidad general de los créditos, se fundamenta tanto en el carácter estable del Estado de Gastos de los Presupuestos 2020-20202, en los que la mayoría de las dotaciones están vinculadas a la gestión estructural de la competencias municipales o planificación de gasto continuista; como porque su financiación queda garantizada con los resultados de Liquidación de los Estados de Ingresos correspondientes a los ejercicios precedentes y por tanto no se compromete las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este criterio además resulta obligado, como instrumento financiero que posibilitará la cobertura, a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias, de los compromisos de gasto contraídos respecto 2019, entre los que destaca el Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la REDEFINICION DEL PLAN PRESUPUESTARIO PLURIANUAL EDUSI 2017-2022- así como los incrementos de gastos que habrán de dotarse en el 2022 y que derivan del incremento de retribuciones del Personal previsto en la Ley 22/2021, de 28 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (2%) y la revisión e incremento de precios de los compromisos de gastos plurianuales, entre otros.

CONSIDERANDO la recomendación prevista en el citado Informe 1/2022 de Control Financiero respecto a la aprobación de ajuste a la baja también en el Estado de Ingresos por la efectos que su prórroga tiene en el seguimiento y control de Proyectos de Gastos con financiación afectada, lo que determina los siguientes ajustes:



CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION INICIAL 2021	AJUSTE BAJA	PREVISION INICIAL 2022
76101	DIP Prov: Subv Incubadora 4.0	140.000,00	140.000,00	0,00
76102	DIPUTACIÓN PROVINCIAL: ADECUACION MERCADO	180.000,00	180.000,00	0,00
		320.000,00	320.000,00	

El resultado de estos ajustes determina un superávit presupuestario de 1.321.654,96€ conforme al siguiente detalle:

	CREDITO INICIAL 2021	AJUSTE BAJA	CREDITO INICIAL 2022
PRESUPUESTO INGRESOS	50.804.474,51	320.000,00	50.484.474,51
PRESUPUESTO GASTOS	50.543.028,77	1.380.209,22	49.162.819,55
			1.321.654,96

CONSIDERANDO que la competencia que establece el citado artículo 4.3 de las Bases de Ejecución en relación con el 21.1.s) Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, respecto a la competencia residual del Alcalde.

Por todo cual, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2022 como presupuesto prorrogado, que como Anexo se acompañan, y conforme al siguiente Resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	2021	AJUSTE BAJA	2022
Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	19.188.651,72		19.188.651,72
Capítulo 2 GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	21.859.724,47		21.859.724,47
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	168.400,00		168.400,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.855.483,09		1.855.483,09
Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA	375.000,00		375.000,00
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	4.239.691,12	1.380.209,22	2.859.481,90
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.000,00		190.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.666.078,37		2.666.078,37
	50.543.028,77	1.380.209,22	49.162.819,55

ESTADO DE INGRESOS	2021	AJUSTE BAJA	2022
Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.751.370,00		18.751.370,00
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	251.700,00		251.700,00
Capítulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	5.170.258,02		5.170.258,02
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.618.405,53		23.618.405,53
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES	819.840,00		819.840,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.192.900,96	320.000,00	1.872.900,96
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	50.804.474,51	320.000,00	50.484.474,51

SEGUNDO: Las Bases de Ejecuciones Presupuesto, igualmente se consideran vigentes hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo.



TERCERO: Una vez prorrogado el Presupuesto, no podrá realizarse otras modificaciones presupuestarias que suponen alteración de la dotaciones iniciales en tanto no esté garantizada la dotación de compromisos de gasto vigentes, incluidos las incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada y los incrementos de retribuciones del Personal previstos en la Ley 22/2021, de 28 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

CUARTO: Se acuerdo declarar como crédito no disponibles con la finalidad de financiar modificaciones de crédito para la dotación del importe de los acreedores pendientes de aplicación/reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe 50.000 con cargo a la partida 01 – 93101 – 22706 TRABAJOS TECNICOS DE CAPTACION DE FINANCIACION.

QUINTO: Dada la singularidad de los Proyectos a los que se afectan, los siguientes créditos prorrogados no se afectan a los Proyectos que constaban en el Anexo de Inversión 2021 sino conforme al siguiente código:

ORG	PROG	ECO	DENOMINACION	IMPORTE	PROYECTO
7	24100	61906	PFEA Costes MATERALES 2020	62.057,44	2022-22-PFEA_MAT_2021

SEXTO: Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Linares, en fecha al margen

El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

